



Castilla-La Mancha

Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo 2008/2013

Ayudas por gastos de servicios para la atención de menores

Ayudas por reducción de jornada, excedencia o suspensión de contrato laboral

Normativa:

Orden de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, de 26 de octubre de 2010 (DOCM de 29 de octubre)
Resolución de la Dirección General de Empleo de 27 de octubre de 2010 (DOCM de 29 de octubre)

INFORMACIÓN

www.sepecam.jccm.es

012

Plan para la Conciliación en Castilla - La Mancha 
Más empleo. Más tiempo. Más vida.



AYUDAS POR GASTOS DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES

¿Cuál es el objeto de esta ayuda?

Subvencionar a las familias de trabajadores y trabajadoras por los gastos que les genere la atención de sus hijos/as o menores en acogimiento o tutela, que convivan con ellos y se hallen a su cargo, para favorecer así la conciliación de su vida laboral, familiar y personal.

¿Quién puede recibir estas ayudas?

Las familias de trabajadores y trabajadoras y las mujeres víctimas de violencia de género, que tengan hijos/as o menores en acogimiento o tutela, con edad inferior a 8 años.

Los beneficiarios deben tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, una renta familiar anual inferior a 42.000 euros y no deben ser empleados públicos.

¿Qué gastos cubren las ayudas?

Las ayudas pueden cubrir uno o varios de los gastos siguientes:

- Gastos de Centros de Atención a la Infancia públicos y privados.
- Gastos de Comedor Escolar.
- Gastos de atención a menores por ampliación escolar en los Centros Educativos.
- Gastos por contratación de empleados al servicio del hogar familiar.
- Gastos por servicios domiciliarios prestados por autónomos o empresas.

Quedan excluidos los gastos por servicios sanitarios, deportivos, educativos, lúdicos u otros no directamente relacionados con la conciliación.

¿Cuándo se puede solicitar la ayuda y a qué periodo han de referirse los gastos?

Esta subvención puede solicitarse hasta el día 14 de enero de 2011.

Los gastos a presentar deben referirse a servicios recibidos en el año que va desde el día 1 de agosto de 2009 hasta el día 31 de julio de 2010.

¿Cómo se acreditan los gastos?

Los gastos producidos se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente, que estén efectivamente pagados.

¿Qué cuantía tienen las ayudas?

El Sepecam abonará la mitad de los gastos producidos y debidamente acreditados, con un límite máximo de 1.200 euros por año, y un límite por la suma de subvenciones en varias anualidades de 3.600 euros. Este último límite se elevará a 6.000 euros en el caso de las familias numerosas.

No obstante, en cada convocatoria se establecerá el crédito máximo total para conceder subvenciones, y si este crédito no fuera suficiente para pagar la mitad de los gastos producidos, se prorrateará proporcionalmente entre todos los expedientes que cumplan los requisitos exigidos.

¿Cuándo se conceden y pagan las ayudas?

La concesión y pago de las ayudas se efectuará en cada convocatoria dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

AYUDAS POR REDUCCIÓN DE JORNADA, EXCEDENCIA O SUSPENSIÓN DE CONTRATO LABORAL

¿Cuál es el objeto de esta ayuda?

Subvencionar a los trabajadores y trabajadoras para compensar la pérdida de ingresos por el disfrute de reducciones de jornada, excedencias o suspensiones de contrato laboral, para atender al cuidado de menores o familiares enfermos, para participar en procesos de adopción internacional o en la búsqueda de familiares desaparecidos.

¿Quién puede recibir estas ayudas?

Pueden acceder a estas ayudas las familias de trabajadores y trabajadoras en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que sea el hombre quien disfruta de la reducción, excedencia o suspensión contractual.
- Que la persona que disfruta de las anteriores situaciones sea una mujer cabeza de familia monoparental o una mujer víctima de violencia de género.
- Que alguno de los progenitores tenga una discapacidad igual o superior al 33%.

Además, los beneficiarios deben tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha y no deben ser empleados públicos.

¿Cuándo se puede solicitar la ayuda y en qué periodo ha de disfrutarse la reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual?

Esta subvención puede solicitarse hasta el día 11 de febrero de 2011.

La pérdida de ingresos sufrida debe referirse al periodo que va desde el día 1 de enero de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2010.

¿Cómo se acredita la reducción de jornada, excedencia o suspensión contractual?

Las anteriores circunstancias se acreditarán mediante la presentación del Certificado de empresa según el modelo del Anexo II, junto con la nómina firmada del último mes inmediatamente anterior al del inicio de la reducción de jornada, la excedencia o la suspensión. Además, en la reducción de jornada se aportarán las nóminas firmadas de los meses en que se disfrute ésta.

¿Qué cuantía tienen las ayudas?

En las excedencias o suspensiones de contrato, el Sepecam abonará 600 euros mensuales o la parte proporcional si hubiera algún periodo inferior al mes.

En las reducciones de jornada, la cuantía irá desde los 100 a los 400 euros mensuales, dependiendo del porcentaje de reducción.

Cuando el beneficiario de las ayudas sea un hombre o una mujer víctima de violencia de género, los anteriores importes se elevarán en un 100%.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones, en una o en varias convocatorias, no podrá superar la cuantía máxima de 3.000 euros. Esta cuantía máxima total se elevará hasta 10.000 euros cuando la persona que disfrute de la reducción de jornada, excedencia o suspensión sea un hombre o una mujer víctima de violencia de género.

No obstante, si el crédito máximo total establecido en cada Convocatoria para conceder subvenciones no fuera suficiente para pagar las cuantías indicadas antes a todos los beneficiarios, se prorrateará proporcionalmente entre estos.

¿Cuándo se conceden y pagan las ayudas?

La concesión y pago de las ayudas se efectuará en cada convocatoria dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud.